



PÁGINA WEB / CARTELERA VIRTUAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 046-2014-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA 046-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de febrero de 2015, a las 10H35 .**VISTOS.-** a) Ingresó el día 18 de marzo de 2014, a las 13h41 un escrito en tres fojas firmado por el Dr. Milton Camilo Aguas San Miguel y el Dr. Yuri Lara, mediante el cual se presentó una Acción de queja en contra de los señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, Dr. Patricio Baca Mancheno, Dr. Guillermo González Orquera y Dr. Miguel Pérez Astudillo; Secretaría General, asignó a la presente causa el número de expediente 046-2014-TCE. b) Conforme de la razón sentada que consta a fojas seis del expediente, el día 24 de febrero de 2015, se efectuó el sorteo electrónico de la causa No.046-2014-TCE, correspondiendo conocerla en calidad de Juez Sustanciador a la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral. c) El expediente ingresó al Despacho en seis fojas el día miércoles 25 de febrero de 2015, a las 10h03. Revisado el presente expediente en su integralidad y en mi calidad de Juez Sustanciador considero: **PRIMERO.** - Dentro del expediente consta que el 19 de marzo de 2014, (fs. cinco) el quejoso presentó un escrito de desistimiento de la mencionada queja. **SEGUNDO.-** La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia determina en el artículo 72 que dentro de los principios del proceso contencioso electoral, los Jueces deberán garantizar la economía procesal. **TERCERO.-** El Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, establece en el artículo 48 que los procesos contenciosos electorales terminarán y serán archivados en los siguientes casos: "3. Cuando el recurrente expresamente, por escrito, haya desistido del recurso" (lo subrayado no corresponde al texto original). Por lo expuesto, atento el estado procesal de la causa, dispongo su ARCHIVO. **CUARTO.-** Notifíquese a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral a los señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral: Dr. Patricio Baca Mancheno, Dr. Guillermo González Orquera y Dr. Miguel Pérez Astudillo, en sus respectivos despachos con el contenido de la presente providencia. **QUINTO.-** Notifíquese al Accionante tomando en cuenta la autorización conferida al Dr. Yuri Lara, en calidad de abogado patrocinador, a través de los correos electrónicos masgalapagos@yahoo.com.mx, abogadobedoya38@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 001 asignada. **SEXTO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEPTIMO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

f.) Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral

Justicia que garantiza democracia